

Proceso Declarativo de Pertenencia
Rad. 2022.00332.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de pertenencia, **informándole que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para que subsanara los defectos anotados en auto inadmisorio, sin que se haya recibido memorial subsanando. Ordene.**

Santa Marta, Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Los señores OMAR ENRIQUE MONTAÑO SILVERA y ARELYS CECILIA MONTAÑO SILVERA, a través de apoderado judicial, instaura demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio contra JUAN FRANCISCO MONTAÑO MORALES, con la finalidad de que se acceda a las declaraciones pretendidas.

Mediante auto del 5 de julio de 2022, esta agencia judicial inadmitió la demanda, y concedió el término de cinco días para que la demandante aclare y subsane los defectos formales advertidos.

Como quiera que vencido el término para que la demandante subsanara los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda, ésta no lo hizo, se rechazará y se archivará la actuación aquí surtida.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la presente demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio presentada por OMAR ENRIQUE MONTAÑO SILVERA y ARELYS CECILIA MONTAÑO SILVERA, contra JUAN FRANCISCO MONTAÑO MORALES, en razón a lo analizado en los considerandos de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría ARCHIVESE la actuación aquí surtida.

Notifíquese y Cúmplase.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Mónica Castañeda Hernández'.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c58f0c46c58889ce1a478a53036a271c368564f933d8872421eb89361a7ded**

Documento generado en 19/07/2022 04:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>